

El Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes, en reunión del 29 de marzo de 2014, informa que en cumplimiento de la legislación vigente transcrita a continuación:

-Dec. Ley N° 165 Art. 4° Inc e: Establecer los aranceles profesionales mínimos obligatorios para la prestación de servicios a particulares, entidades civiles, mutualidades y obras sociales.

-Reglamento de Aranceles del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes (se adjunta copia).

Ha resuelto actualizar a partir del 01 de abril de 2014 el valor de la Unidad Bioquímica del NBU-CUBRA, Versión 2012 en \$ 8.85

Bioquímico Monotributista en relación de dependencia

Haberes mínimos

Egreso	Hasta 5 años		5 a 10 años		10/+ años	
	UB/h	\$	UB/h	\$	UB/h	\$
20 pacientes/día	1,5	2548,8	2	3398,4	3	5097,6
21 a 50 pacientes/día	2	3398,4	3	5097,6	4	6796,8
50/+ pacientes/día	3	5097,6	4	6796,8	5	8496

Considerando

8 (ocho) horas laborales durante 6 días = 48 hs semanales

1 UB = 8,85

4 (cuatro) semanas en el mes = 4

Sueldo mensual = X UB * 4 * 48 * 8,85

	UB x horas totales	Guardia de 24 hs
Guardia Pasiva	1,5	318,6
Guardia Activa	3	637,2

Considerando

1 UB = 8,85